

APOYO PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO PARA JÓVENES DENTRO DE LA ESTRATEGIA SACÚDETE

Decreto 688 del 24 de junio de 2021

Beneficiarios

Personas jurídicas y naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas, que demuestren su calidad de empleadores mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA, las cooperativas de trabajo asociado también serán beneficiarias, siempre demuestren el pago de los aportes de los trabajadores asociados al Sistema de Seguridad Social Integral.

- Deberán contar con una cuenta de ahorros bien sea en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en una cooperativa de ahorro y crédito vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, que tengan autorización para el ofrecimiento de productos de depósito.
- No podrán ser beneficiarios las entidades o sociedades cuya participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas sea mayor al 50% de su capital.
- La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, dentro de las labores de fiscalización que adelante durante los cuatro años siguientes a la finalización del apoyo, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente sección.
- Para efectos de la verificación de la identidad y calidad de quienes suscriban los documentos, las Cámaras de Comercio deberán permitir a las entidades financieras la interoperabilidad, la remisión de la información y el acceso a los sistemas de información que contienen estos datos.
- Los patrimonios autónomos deberán aportar su Número Único de Identificación Tributaria -NIT y ser declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.
- La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, efectuará la fiscalización a los beneficiarios, en lo que respecta al cumplimiento del objeto de la presente sección, con excepción de las cooperativas a las cuales aplicará lo dispuesto en el parágrafo 7 del presente artículo.

- El control, seguimiento y fiscalización a las cooperativas que resulten beneficiarias, en lo que respecta al cumplimiento del objeto de la presente sección, corresponderá a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Obtendrán el apoyo económico hasta el mes en el que los jóvenes cumplan los veintiocho (28) años.
- No podrán acceder al apoyo del que trata el presente Decreto las personas naturales expuestas políticamente. Este requisito, será verificado y validado por las entidades financieras al momento de la postulación o del giro de recursos.
- Las cooperativas beneficiarias serán las registradas ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal.
- Se considerarán como empleados o asociados en el caso de las cooperativas de trabajo asociado, solamente las personas que en las planillas de PILA tipo: E Empleador, A Empleados Adicionales, X Empresas en Liquidación o Reorganización y S Trabajador Doméstico, tengan los siguientes tipos de cotizante: 1. Dependiente 2. Trabajador doméstico 22. Profesor de establecimiento particular y 31. Cooperados o pre-cooperativas de trabajo asociado.
- Cuantía del apoyo: Corresponderá al 25% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por trabajadores adicionales entre los 18 y 28 años.

Reglas

- Para efectos de contabilizar los trabajadores adicionales, se tomará como referencia el número de empleados por el que cada empleador o la cooperativa de trabajo asociado responsable del pago de los aportes en el caso específico de sus trabajadores asociados, hubiera cotizado para el mes de marzo de 2021, cuyos aportes deberá haber pagado antes de la fecha máxima de cada postulación y se considerará, del número de trabajadores adicionales que se encuentren cotizando en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, en el mes del apoyo, los que se encuentren en el rango entre 18 a 28 años de edad, con un ingreso base de cotización de al menos un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), y que estén afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral en todos los subsistemas que le correspondan. Estas condiciones aplican en igual medida, tanto para los trabajadores dependientes, como para los trabajadores asociados.

- Para el caso de nuevas empresas o nuevas cooperativas y con el fin de contabilizar los trabajadores objeto del apoyo, se tendrán en cuenta los empleados dependientes y en el caso de las cooperativas de trabajo asociado, los trabajadores dependientes y asociados que se encuentren en el rango entre 18 a 28 años, por los cuales el beneficiario haya cotizado el mes completo al Sistema General de Seguridad Social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, con un ingreso base de cotización de al menos un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), y que estén afiliados en todos los subsistemas que correspondan. Estas condiciones, aplican en igual medida, tanto para los trabajadores dependientes, como para los trabajadores asociados.
- En ningún caso quien figure como aportante podrá ser además contabilizado como empleado sujeto del presente apoyo. Así mismo, cada empleado sólo podrá ser contabilizado una vez.
- Los empleados que hayan sido sujetos de una sustitución patronal o de empleador en los términos de los artículos 67 y 68 del Código Sustantivo del Trabajo, no podrán ser considerados para el cálculo del apoyo como beneficiarios, toda vez que, no se está generando un nuevo empleo.
- **Para los trabajadores del mes de marzo de 2021 se verificará que, si se le aplicó la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada ésta haya sido por un término menor o igual a quince (15) días.**

Envío de información necesaria para la validación de requisitos de acceso al apoyo

Las siguientes entidades deberán enviar la información correspondiente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social:

- El Ministerio de Salud y Protección Social deberá enviar la base de datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes; la base de datos del Registro Único de Afiliados y el listado de operaciones de horario extendido correspondiente al último día de postulación de cada ciclo.
- La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá enviar el listado de los Patrimonios Autónomos declarantes de renta y complementarios.

- La Registraduría Nacional del Estado Civil respecto de la información relativa a las edades de los jóvenes vinculados al apoyo.
- Las Cámaras de Comercio, deberán enviar el listado de las Cooperativas que se encuentren registradas.

Procedimiento de postulación

Las personas jurídicas y naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas que cumplan con los requisitos del artículo 2.2.6.1.10.2 de la presente sección deberán presentar, ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito, los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal o el que haga sus veces, o por la persona natural empleadora o por el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo, en la cual, se manifiesta la intención de ser beneficiario del apoyo.
- Certificación firmada por (i) el representante legal, la persona natural empleadora o el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo y (ii) el revisor fiscal o contador público en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal, en la que se certifique:
- Que los empleados jóvenes sobre los cuales se otorgue el apoyo efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior. En el caso de trabajadores asociados, corresponderá al pago de las compensaciones del mes inmediatamente anterior.
- En los casos a que haya lugar, certificar que se han adelantado procesos de sustitución patronal o de empleador en los términos de los artículos 67 y 68 del Código Sustantivo del Trabajo, cuando dicha sustitución haya ocurrido después del mes de marzo de 2021.
- Que, al momento de la postulación, los pagos de seguridad social para el mes de marzo de 2021 se encuentran al día, para todos los empleados que el empleador tuvo a dicha fecha.

Temporalidad del apoyo

Durante las vigencias fiscales de 2021 y 2022, los beneficiarios sólo podrán recibir este apoyo una vez por mes de postulación y hasta por un máximo de doce (12) veces sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

- La primera postulación podrá realizarse a partir de los registros en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA del mes de julio o posteriores meses durante la vigencia de 2021.
- Pago mensual: El aporte será pagado, dentro de la temporalidad del apoyo, de manera mensual y la dispersión de los recursos se realizará a través de las Entidades Financieras.

Obligación de restitución

- Habiendo recibido el apoyo, se evidencie que, al momento de la postulación, no cumplía los requisitos.
- Habiendo recibido el apoyo, se evidencie que, no se cumplieron las reglas establecidas.
- Se compruebe que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos. Para estos efectos, bastará comunicación de la entidad que expide dichos documentos contradiciendo el contenido de estos.

Virtualidad y medios electrónicos

- Las entidades financieras involucradas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social y en general todos los actores que participen en el apoyo, deberán facilitar canales virtuales y, en la medida de lo posible, fomentarán el uso de los medios electrónicos para el cumplimiento de los requisitos y procesos de que trata esta sección y los actos administrativos que lo reglamenten.

Manual Operativo del apoyo

El Ministerio del Trabajo a través de un manual operativo con carácter vinculante, establecerá el calendario y el detalle operativo del mecanismo de transferencia y la certificación, restitución y devolución de los recursos o subsanación de errores operativos cuando haya lugar.

¡Estamos presente, estamos activos y estamos con los empresarios!